



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 0437-2022-MINEM/DGH

Lima, 23 de diciembre de 2022

VISTOS:

El Informe de Fiscalización N° 291-2022-OS-GSE/DSHL de la División de Supervisión de Hidrocarburos Líquidos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (en adelante, Osinergmin) y el Informe Técnico Legal N° 0139-2022/MINEM-DGH-FISE de la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM);

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 3 de la Ley N° 29852¹, se creó el Fondo de Inclusión Social Energético (en adelante, FISE) como un sistema de compensación energética que permita brindar seguridad al sistema, así como de un esquema de compensación social y mecanismos de acceso universal a la energía;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 29852, estableció que el FISE se financiará, entre otros, con un recargo al suministro de los productos líquidos derivados de hidrocarburos y líquidos de gas natural, equivalente a US\$ 1.00 por barril a los mencionados productos. Este recargo se aplicará en cada venta primaria que efectúen los productores e importadores, y será trasladado en los precios de los hidrocarburos líquidos;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 del Reglamento de la Ley N° 29852, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 021-2012-EM², dispuso que los productores e importadores de los productos líquidos derivados de hidrocarburos y líquidos de gas natural que realizan la venta primaria, deben incluir en su facturación de forma separada un recargo igual al valor indicado en el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 29852,



¹ Publicada en el Diario Oficial El Peruano el 13 de abril de 2012.

² Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 09 de junio de 2012.

por el volumen suministrado, entendiéndose por venta primaria a la primera venta del producto en el mercado nacional;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Resolución del Consejo Directivo N° 138-2012-OS/CD, establece que los productores e importadores de los productos líquidos derivados de los hidrocarburos y líquidos derivados de los líquidos de gas natural deberán remitir al Administrador la comunicación de la recaudación realizada mediante el Formato FISE-02, así como transferir los montos recaudados dentro de los diez (10) días calendario del mes siguiente del cierre de la facturación mensual;

Que, el referido numeral establece que, en el caso de importaciones de productos líquidos derivados de los hidrocarburos y líquidos de gas natural, el importador podrá optar por aplicar el Recargo FISE sobre los volúmenes importados consignados en la o las Declaraciones Únicas de Aduanas (DUA). Por lo cual, la obligación de transferir el recargo a las cuentas bancarias informadas deberá cumplirse dentro de los diez (10) días calendario del mes siguiente al de la numeración de la mencionada Declaración, debiendo comunicar al Administrador las transferencias efectuadas dentro de este plazo;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Reglamento de la Ley N° 29852, señala que el Osinergmin es el encargado de verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la referida Ley; su Reglamento, demás normas complementarias y conexas, así como las obligaciones contractuales pertinentes. En estas obligaciones se encuentra la correcta transferencia de los recargos al Administrador del FISE;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 231-2020-MINEM/DM se delegó en el/la Viceministro(a) de Hidrocarburos y en el(la) Director(a) General de Hidrocarburos del MINEM, el ejercicio de las facultades y atribuciones que la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, su Reglamento y modificatorias, normas reglamentarias y demás Directivas emitidas para la administración del FISE;



Que, el literal a) del artículo 2 de la citada Resolución Ministerial, delega en el (la) Director(a) General de Hidrocarburos del MINEM, la facultad de aprobar lineamientos operativos y/o trámites internos necesarios para la ejecución de los programas y/o proyectos a ejecutarse con recursos del FISE, conforme a los procedimientos emitidos;



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 0437-2022-MINEM/DGH

Que, mediante Resolución Vice Ministerial N° 021-2020-MINEM-VMH, se dispone que, en tanto sean modificados o reemplazados, seguirán aplicándose los procedimientos normativos aprobados por el Osinergmin, en su condición de encargado temporal de la administración del FISE, y Secretaría General del MINEM. Es así que, se ratifica las disposiciones contempladas en la Resolución del Consejo Directivo N° 138-2012-OS/CD;

Que, mediante el Oficio N° 3086-2022-OS-GSE/DSHL de fecha 10 de junio de 2022, la División de Supervisión de Hidrocarburos Líquidos del Osinergmin remitió al Administrador del FISE, el Informe de Fiscalización N° 291-2022-OS-GSE/DSHL, que concluye que existe un saldo a favor de la referida empresa por un monto ascendente a US\$ 88.69 (Ochenta y ocho con 69/100 dólares americanos) dado que ha transferido a la cuenta del Administrador del FISE un importe superior al monto recaudado y reportado en el Formato FISE-02 de los periodos de enero, febrero, abril y noviembre del 2018;

Que, mediante la Carta S/N, de fecha 20 de julio de 2022, la empresa Drocera S.A. (en adelante, DROCERSA) solicitó al Administrador del FISE, la devolución por un exceso de aporte correspondiente al periodo 2018;

Que, teniendo en cuenta la evaluación efectuada por la División de Supervisión de Hidrocarburos Líquidos del Osinergmin en su Informe de Fiscalización N° 291-2022-OS-GSE/DSHL y el Informe Técnico Legal N° 0139-2022/MINEM-DGH-FISE, corresponde devolver a la empresa DROCERSA el monto del recargo FISE que abonó en exceso por los periodos de enero, febrero, abril y noviembre del 2018, por el importe ascendente a US\$ 88.69 (Ochenta y ocho con 69/100 dólares americanos);

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, la Única Disposición Transitoria de la Ley N° 29852 y el numeral 8.1 del artículo 8 del Reglamento de la Ley N° 29852, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 021-2012-EM;



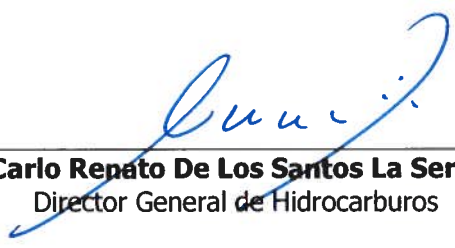
SE RESUELVE:

Artículo 1.- Devolver a la empresa DROCERSA S.A., el importe de US\$ 88.69 (Ochenta y ocho con 69/100 dólares americanos), por concepto de abono en exceso del recargo FISE correspondiente a los periodos de enero, febrero, abril y noviembre del 2018.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del Informe Técnico Legal N° 0139-2022/MINEM-DGH-FISE, que forma parte integrante de esta, en el portal web del FISE (www.fise.gob.pe).

Artículo 3.- Remitir oficio de instrucción al fiduciario para que realice la transferencia conforme con lo detallado en el artículo 1 de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.



Carlo Renato De Los Santos La Serna
Director General de Hidrocarburos



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

INFORME TÉCNICO LEGAL N° 0139-2022/MINEM-DGH-FISE

A : Carlo Renato De Los Santos La Serna
Director General de Hidrocarburos

De : Luis Enrique Huaman Gomez
Analista Contable FISE

Magaly Lisette Arellano Paucar
Especialista Contable FISE

Walter Suárez Blanco
Especialista Legal FISE

Julio Muñoz Franco
Asesor Técnico FISE

Asunto : Solicitud de devolución de abonos en exceso efectuados por la
empresa Drocersa S.A.

Referencia : Expediente N° 3338344

Fecha : San Borja, 28 de diciembre de 2022

1. OBJETO

Evaluar la solicitud de devolución del recargo FISE abonados en exceso realizados por la empresa Drocersa S.A. (en adelante, DROCERSA) correspondiente a la recaudación del periodo de enero, febrero, abril y noviembre del 2018.

2. BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 29852¹, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético.
- 2.2 Decreto Supremo N° 021-2012-EM², que aprueba el reglamento de la Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético (en adelante, Reglamento FISE).
- 2.3 Resolución de Consejo Directivo N° 138-2012-OS/CD³, que aprueba el Procedimiento, Plazos, Formatos y disposiciones aplicables para la implementación y ejecución del Fondo de Inclusión Social Energético aplicable al descuento en la compra del balón de gas.

¹ Publicada el 13 de abril de 2012 en el diario oficial El Peruano.

² Publicado el 09 de junio de 2012 en el diario oficial El Peruano.

³ Publicada el 29 de junio de 2012 en el diario oficial El Peruano.





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- 2.4 Resolución Ministerial N° 231-2020-MINEM/DM⁴, que delega facultades en diversos funcionarios del MINEM y crea el Comité Estratégico y Vigilancia del FISE.
- 2.5 Resolución Vice Ministerial N° 021-2020-MINEM-VMH⁵, que establece disposiciones para la administración del FISE, a cargo del MINEM.

3. ANTECEDENTES

- 3.1 Mediante Oficio N° 3086-2022-OS-GSE/DSHL de fecha 10 de junio de 2022, la División de Supervisión de Hidrocarburos Líquidos del Osinergmin remitió al Administrador del FISE, el Informe de Fiscalización N° 291-2022-OS-GSE/DSHL correspondiente a la evaluación efectuada a la empresa DROCERSA en su declaración y transferencia del recargo FISE de los ejercicios 2018 y 2019. En dicho informe se determinaron pagos en exceso a favor de la referida empresa por US\$ 88.69 (Ochenta y ocho con 69/100 dólares americanos), correspondiente a los periodos de enero, febrero, abril y noviembre del 2018.
- 3.2 Mediante la Carta S/N, de fecha 20 de julio de 2022, la empresa DROCERSA solicita al Administrador del FISE, la devolución de los abonos realizados en exceso correspondiente a los periodos de enero, febrero, abril y noviembre del 2018, detallados en el Informe de Fiscalización N° 291-2022-OS-GSE/DSHL de la Dirección de Supervisión de Hidrocarburos Líquidos del Osinergmin.

4. ANÁLISIS

- 4.1 Ley N° 29852⁶, que crea el Fondo de Inclusión Social Energético (FISE), indicando en su artículo 3⁷ que constituye un sistema de compensación energética que permite brindar seguridad al sistema, así como un esquema de compensación social y mecanismos de acceso universal a la energía.
- 4.2 Al respecto, la normativa establece que el FISE se financiará, entre otros, con un recargo al suministro de los productos líquidos derivados de hidrocarburos y líquidos de gas natural, equivalente a US\$ 1.00 por barril a los mencionados productos, el cual se aplicará en cada venta primaria que efectúen los productores e importadores y será trasladado en los precios de los hidrocarburos líquidos, entendiéndose por venta primaria a la primera venta del producto hacia el mercado nacional.
- 4.3 El numeral 8.1 del artículo 8 del Reglamento del FISE, dispone que el Administrador determinará el procedimiento para la adecuada declaración y transferencia del recargo FISE, así como los mecanismos de fiscalización correspondientes. Asimismo, mediante el numeral 8.2 del referido artículo 8, se establece que los Productores e Importadores son los encargados de efectuar la recaudación del FISE y de transferirla mensualmente según lo señale el Administrador.

⁴ Publicada el 21 de agosto de 2020 en el diario oficial El Peruano.

⁵ Publicada el 01 de febrero de 2020 en el diario oficial El Peruano.

⁶ Publicada en el diario oficial El Peruano el 13 de abril de 2012.

⁷ Modificado por el Decreto Legislativo N° 1331, publicado en el diario oficial El Peruano el 06 de enero de 2017.





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- 4.4 Osinergmin, en el marco de sus facultades previstas en el artículo 17 del Reglamento de la Ley N° 29852, solicita a DROCERSA información de sus importaciones realizadas durante los años 2018 y 2019, sus declaraciones del recargo FISE y las transferencias efectuadas para cumplir con lo comunicado. Los resultados de la evaluación realizada, se encuentran detallados en el Informe de Fiscalización remitido por el Osinergmin hacia la administración del FISE.

RESPECTO A LA FISCALIZACIÓN DE LOS PERIODOS DE ENERO A DICIEMBRE 2018

- 4.5 La División de Supervisión de Hidrocarburos Líquidos del Osinergmin remitió al Administrador del FISE el Informe de Fiscalización N° 291-2022-OS-GSE/DSHL, en el cual indicó, en relación a la presentación del Formato F-2 correspondiente a la declaración y pago del recargo FISE de los periodos de enero a diciembre de 2018, se presenta el siguiente cuadro:

Cuadro N° 01: Declaración y pago del Recargo FISE

Periodos 2018	Fecha de vencimiento	Fecha de Obligación	Drocersa al Administrador			
			Formato FISE-02		Transferencia	
			Fecha de Presentación	Monto Declarado US\$	Fecha de Transferencia	Monto Transferido US\$(**)
Enero	Sab 10/02/2018	Lun 12/02/2018	08/02/2018	112.00	08/02/2018	112.00
Febrero	Sab 10/03/2018	Lun 12/03/2018	08/03/2018	16.00	08/03/2018	16.00
Marzo	Mar 10/04/2018	Mar 10/04/2018	09/05/2018	0.00	No transfirió	
Abril	Jue 10/05/2018	Jue 10/05/2018	09/05/2018	88.00	09/05/2018	88.00
Mayo	Dom 10/06/2018	Lun 11/06/2018	11/06/2018	0.00	No aplica Comunicó monto cero (0.00) No tuvo importaciones	
Junio	Mar 10/07/2018	Mar 10/07/2018	02/08/2018	15.00	24/07/2018	15.00
Julio	Vie 10/08/2018	Vie 10/08/2018	10/08/2018	0.00	No aplica Comunicó monto cero (0.00) No tuvo importaciones	
Agosto	Lun 10/09/2018	Lun 10/09/2018	10/10/2018	0.00	No aplica Comunicó monto cero (0.00) No tuvo importaciones	
Setiembre	Mier 10/10/2018	Mier 10/10/2018	10/10/2018	111.00	10/10/2018	111.00
Octubre	Sab 10/11/2018	Lun 12/11/2018	09/11/2018	62.00	09/11/2018	43.00
					12/11/2018	19.00
Noviembre (*)	Lun 10/12/2018	Lun 10/12/2018	07/12/2018	31.88	07/12/2018	32.00
Diciembre	Jue 10/01/2019	Jue 10/01/2019	10/01/2019	0.00	No aplica Comunicó monto cero (0.00) No tuvo importaciones	
Total Periodos Supervisados 2018 US\$				435.00		436.00

Fuente: Informe de Fiscalización N° 291-2022-OS-GSE/DSHL, página 08.

- 4.6 De la evaluación a las 19 importaciones realizadas por DROCERSA, asociadas a 20 DUA, se determinaron un total de 435.24 barriles de productos afectos a las normas del FISE y se aplicó a dichos volúmenes el monto del Recargo FISE (1.00 US\$ por Barril), resultando lo siguiente para los meses de enero a noviembre de 2018:

**PERÚ****Ministerio
de Energía y Minas**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Cuadro N° 02: Volumen y monto del Recargo FISE

Períodos 2018	Volumen en Barriles	Recargo FISE US\$ (US\$1.00 por Barril)
Enero	111.84	111.84
Febrero	15.60	15.60
Marzo	87.53	87.53
Junio	15.02	15.02
Setiembre	111.12	111.12
Octubre	62.26	62.26
Noviembre	31.87	31.87
Total	435.24	435.24

Fuente: Informe de Fiscalización N° 291-2022-OS-GSE/DSHL, página 11.

- 4.7 Posteriormente, Osinergmin realizó la conciliación entre los determinados por su Entidad y lo transferido por DROCERSA en cumplimiento del Recargo FISE, para los periodos de enero a noviembre de 2018. A continuación, se presenta las diferencias determinadas por Osinergmin a favor de DROCERSA:

Cuadro N° 03: Monto determinado por Osinergmin y transferido por DROCERSA

Periodos 2018	Osinergmin	Drocersa	Diferencias (C) = (A) - (B)
	Monto Determinado (A)	Monto Comunicado y transferido (B)	
Enero	111.84	112.00	-0.16
Febrero	15.60	16.00	-0.40
Marzo	87.53	0.00	87.53
Abril	0.00	88.00	-88.00
Junio	15.02	15.00	0.02
Septiembre	111.12	111.00	0.12
Octubre	62.26	62.00	0.26
Noviembre	31.87	32.00	-0.13
Total en exceso			-88.69

Fuente: Informe de Fiscalización N° 291-2022-OS-GSE/DSHL, página 13.

- 4.8 Tal como se puede apreciar en el cuadro anterior, la División de Supervisión de Hidrocarburos Líquidos del Osinergmin constató la existencia un pago en exceso por el recargo FISE de US\$ 88.69 (Ochenta y ocho con 69/100 dólares americanos) en los periodos de enero, febrero, abril y noviembre del 2018. El referido pago en exceso, se encuentra señalado en el punto 5.4.1(a) CONCILIACIÓN DE LA DETERMINACIÓN DEL RECARGO FISE DE OSINERGMIN Y DROCERSA del Informe de Fiscalización N° 291-2022-OS-GSE/DSHL.

- 4.9 De esta manera, los resultados obtenidos de la evaluación han sido comunicados



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

al Administrador del FISE, a fin que pueda ser utilizado como sustento para evaluar la solicitud de devolución, conforme a lo requerido por la empresa DROCERSA.

- 4.10 Tomando en cuenta que la solicitud de devolución de la empresa DROCERSA es respecto a los montos y periodos fiscalizados por Osinergmin, corresponde atender la solicitud y proceder con la devolución por el pago en exceso del recargo FISE realizados para los periodos de enero, febrero, abril y noviembre del 2018.
- 4.11 Sin perjuicio de lo expuesto, cabe señalar que, conforme con lo indicado en el punto 5.4.1(b) del Informe de Fiscalización N° 291-2022-OS-GSE/DSHL, existe un saldo pendiente de pago a favor del administrador del FISE por un monto ascendente a US\$ 87.93 (Ochenta y siete con 93/100 dólares americanos). Al respecto, con fecha 14 de julio de 2022, la empresa DROCERSA realizó la transferencia bancaria a favor del administrador del FISE en la cuenta recaudadora del FISE⁸ por el mencionado importe. En ese sentido, no existe deuda pendiente de pago en el periodo fiscalizado por Osinergmin en el Informe de Fiscalización N° 291-2022-OS-GSE/DSHL.

5. CONCLUSIONES

- 5.1 Corresponde devolver a la empresa DROCERSA S.A. el importe de US\$ 88.69 (Ochenta y ocho con 69/100 dólares americanos) por concepto de abono en exceso del recargo FISE de los periodos de enero, febrero, abril y noviembre del 2018; conforme a lo determinado en el Informe de Fiscalización N° 291-2022-OS-GSE/DSHL de la Dirección de Supervisión de Hidrocarburos Líquidos del Osinergmin.
- 5.2 El importe determinado en el informe, deberá ser abonado a la cuenta corriente de la empresa DROCERSA S.A. en el Banco de Crédito BCP N° 193-0844579-1-09 y con CCI N° 002-193-00-0844579-1-09-11. Se adjuntan anexos de las declaraciones y pagos que sustentan la devolución.

Imagen N° 01: Datos de la cuenta bancaria de DROCERSA

N° DE CUENTA DE ABONO	CCI	TIPO DE CUENTA	TITULAR DE LA CUENTA	RUC	MONEDA
193-0844579-1-09	00219300084457910911	CUENTA CORRIENTE	DROCERSA S.A.	20100860351	DÓLARES

⁸ Número de Cuenta: N° 191-2542344-1-51. Con el detalle del movimiento bancario EFECTIVO000020100860351 y número de operación 035504.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

6. RECOMENDACIONES

- 6.1 Se recomienda elevar a la Dirección General de Hidrocarburos del MINEM, a fin que se apruebe y disponga la publicación del presente informe y la resolución correspondiente, en el portal web del FISE (www.fise.gob.pe).
- 6.2 Instruir a COFIDE para que, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, se efectúe la transferencia correspondiente.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Luis Huaman Gomez
Analista Contable FISE

Magaly Arellano Paucar
Especialista Contable FISE

Walter Suárez Blanco
Especialista Legal FISE

Julio Muñoz Franco
Asesor Técnico FISE

LH/MA/WSB/JMF



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

4. DECLARACIÓN Y PAGO DEL PERIODO NOVIEMBRE 2018

CARGO DE DOCUMENTOS INGRESADOS			
Número de Cargo	FISE - 34189	Fecha de Envío	07/12/2018
Tipo de Documento		FISE02	
Número de Documento		2018 Noviembre	
Oficina de Destino		Oficina Administrador FISE	
Proceso		Presentación de Información al Administrador FISE	
Remitente		DROCERSA S.A. - DROCERSA	
Asunto		Envío de Información al Administrador FISE	
Dentro del plazo		Sí	
Venta anticipada		No	

Detalle de Recaudación de MineroCarbonero			
Producción Líquida Derivada de MineroCarbonero Venta Plazante	Cantidad de Barriles Suministrados	Recargo Unitario por Barril en US\$	Monto del Recargo Prescrito por Barril en US\$
1. DDC - MineroCarbonero Afreco	32	1.00	31.88
SUBTOTAL (US \$)			31.88
TOTAL (US \$)			31.88

Nombre de Archivo	Descripción	Tamaño
SISTEMA FISE - FORMATO FISE02	Se ha enviado 1 registro(s) / Importe Total US\$ 31.88	—

DROCERSA -
RICARDO CÉSPEDES ROMÁN
Gerente General

10

www.minem.gob.pe

Av. Los Artes Sur 260
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 411 1100
Email: webmaster@minem.gob.pe

BCP	
Pago de servicios	
Datos generales	
Tipo de operación: Pago de servicios	
Código intercedido: 120705132	
Fecha de procesamiento: 07/12/2018 08:27 PM	
Código operación: 35082943	
Datos de la cuenta de cargo	
Cuenta:	193-0844579-1-09 - DROCERSA S.A.
Tipo:	Comienzo
Moneda:	Dólares
Nombre:	DROCERSA S.A.
Datos del pago	
Clasificación de pago:	INSTITUCIONES
Empresa proveedora:	APORTES FISE
Tributar:	DROCERSA SA DROCERSA
RUC:	2010089331
Importe:	US\$ 31.88
Cambiar:	US\$ 0.00
Total: US\$ 31.88	
Observaciones	
Ninguna	

Ministerio
de Energía

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
 “Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

3. DECLARACIÓN Y PAGO DEL PERIODO ABRIL 2018

CARGO DE DOCUMENTOS INGRESADOS

Número de Cargo

FISE - 28407

Fecha de Envío

09/05/2018

Hora

08:30 AM

Tipo de Documento

FISE02

Número de Documento

2018 Abril

Oficina de Destino

Oficina Administrador FISE

Proceso

Presentación de Información al Administrador FISE

Remitente

DROCERSA S.A. - DROCERSA

Asunto

Envío de Información al Administrador FISE

Dentro del plazo

SI

Venta anticipada

No

Detalle de Recaudación de Hidrocarburos				
	Producción Líquidos Derivados de Hidrocarburos Venta Primaria	Cantidad de Barriles Suministrada diariamente	Recargo Unitario por Barril en US\$	Monto del Recargo por Barril en US\$ Suministrados 100%
1	PROP - Hidrocarburos Alifáticos	61	1.00	61.00
2	PROP - Gase	21	1.00	21.00
SUBTOTAL (US \$)				82.00
TOTAL (US \$)				82.00

Nombre de Archivo

SISTEMA FISE - FORMATO FISE02

Descripción

Se ha enviado 2 registro(s) / Importe Total US\$ 82.00

Tamaño

—

DROCERSA S.A.

RICARDO CESPEDES ROMÁN

GERENTE GENERAL



Tipo de Cambio Referencial Compra \$43 305

Pago de Recibos

Pago por Autorizar Pago Procesados Pagos Bloqueados

Tu operación ha sido enviada
 Operación: 5057565206 Hora: 08:39 a.m.

Nombre de la Sociedad: PSB ABBL
 Cuenta de Cargo: Cuenta Corriente Dólares 259-3000788972
 Monto Saldo: \$/0.00
 Monto Dólares: US\$ 88.00

Ha enviado los siguientes recibos a procesar

Fecha de Vcto.	Datos del Deudor	Cuota	Monto	Dieta (+) Mora (+)	Monto de Pago	Observación
	DIOCESIA SA arrendatarios PSB PSB DOLARES					US\$ 88.00 Emitido

Recibir por Internet Enviar por e-mail Asociar a JCB Asociar a JCB Imprimir



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

2. DECLARACIÓN Y PAGO DEL PERIODO FEBRERO 2018

CARGO DE DOCUMENTOS INGRESADOS																																					
Número de Cargo	FISE - 26804		Fecha de Envío		08/03/2018		Hora			10:41 AM																											
Tipo de Documento		FISE02																																			
Número de Documento		2018 Febrero																																			
Oficina de Destino		Oficina Administrador FISE																																			
Proceso		Presentación de información al Administrador FISE																																			
Remitente		DROCERSA S.A - DROCERSA																																			
Asunto		Envío de información al Administrador FISE																																			
Dentro del plazo		Si																																			
Venta anticipada		No																																			
<table><thead><tr><th colspan="4">Detalle de Recaudación de Hidrocarburos</th></tr><tr><th>Producción Líquida Derivados de Hidrocarburos Venta Primaria</th><th>Cantidad de Barriles Suministrados</th><th>Cargos Unitarios por Barril en US\$</th><th>Monto del Recargo Facturado por Barriles Suministrados US\$</th></tr></thead><tbody><tr><td>1 3504 - Otros</td><td>16</td><td>1.00</td><td>16.00</td></tr><tr><td colspan="2">SUBTOTAL (US \$)</td><td></td><td>16.00</td></tr><tr><td colspan="2">TOTAL (US \$)</td><td></td><td>16.00</td></tr></tbody></table>										Detalle de Recaudación de Hidrocarburos				Producción Líquida Derivados de Hidrocarburos Venta Primaria	Cantidad de Barriles Suministrados	Cargos Unitarios por Barril en US\$	Monto del Recargo Facturado por Barriles Suministrados US\$	1 3504 - Otros	16	1.00	16.00	SUBTOTAL (US \$)			16.00	TOTAL (US \$)			16.00								
Detalle de Recaudación de Hidrocarburos																																					
Producción Líquida Derivados de Hidrocarburos Venta Primaria	Cantidad de Barriles Suministrados	Cargos Unitarios por Barril en US\$	Monto del Recargo Facturado por Barriles Suministrados US\$																																		
1 3504 - Otros	16	1.00	16.00																																		
SUBTOTAL (US \$)			16.00																																		
TOTAL (US \$)			16.00																																		
Nombre de Archivo		SISTEMA FISE - FORMATO FISE02		Descripción		Se ha enviado 1 registro(s) / Importe Total US\$ 16.00		Tamaño		---																											

DROCERSA S.A.

[Firma]

RODRIGO ESPINOSA ROMÁN

GERENTE GENERAL



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Anexos

1. DECLARACIÓN Y PAGO DEL PERIODO ENERO 2018

CARGO DE DOCUMENTOS INGRESADOS																							
Número de Cargo	FISE - 25889	Fecha de Envío	08/02/2018																				
Tipo de Documento	FISE02	Hora	12:13 PM																				
Número de Documento	2018 Enero																						
Oficina de Destino	Oficina Administrador FISE																						
Proceso	Presentación de Información al Administrador FISE																						
Remitente	DROCCERSA S.A. - DROCCERSA																						
Asunto	Envío de Información al Administrador FISE																						
Dentro del plazo	Si																						
Venta anticipada	No																						
<table><thead><tr><th colspan="4">Límite de Remuneración de Hidrocarburos</th></tr><tr><th>Producción Líquida Derivada de Hidrocarburos Venta Promedio</th><th>Cantidad de Barriles Remunerados por Barril en US\$</th><th>Importe del Recargo por Barril en US\$</th><th>Importe del Recargo por Barril en US\$ Remunerados US\$</th></tr></thead><tbody><tr><td>1. DROCCERSA - Hidrocarburos Atlixco</td><td>112</td><td>1.00</td><td>112.00</td></tr><tr><td>SUBTOTAL (US \$)</td><td></td><td></td><td>112.00</td></tr><tr><td>TOTAL (US \$)</td><td></td><td></td><td>112.00</td></tr></tbody></table>				Límite de Remuneración de Hidrocarburos				Producción Líquida Derivada de Hidrocarburos Venta Promedio	Cantidad de Barriles Remunerados por Barril en US\$	Importe del Recargo por Barril en US\$	Importe del Recargo por Barril en US\$ Remunerados US\$	1. DROCCERSA - Hidrocarburos Atlixco	112	1.00	112.00	SUBTOTAL (US \$)			112.00	TOTAL (US \$)			112.00
Límite de Remuneración de Hidrocarburos																							
Producción Líquida Derivada de Hidrocarburos Venta Promedio	Cantidad de Barriles Remunerados por Barril en US\$	Importe del Recargo por Barril en US\$	Importe del Recargo por Barril en US\$ Remunerados US\$																				
1. DROCCERSA - Hidrocarburos Atlixco	112	1.00	112.00																				
SUBTOTAL (US \$)			112.00																				
TOTAL (US \$)			112.00																				
Nombre de Archivo	SISTEMA FISE - FORMATO FISE02																						
Descripción	Se ha enviado 1 registro(s) / Importe Total US\$ 112.00																						
Tamaño	—																						

DROCCERSA S.A.

[Firma]

RICARDO GONZALEZ TOROJAN

GERENTE GENERAL

Tu operación ha sido enviada

Operación: 639028403

Fecha: 08/02/2018

Hora: 02:23 pm

Nombre de la Sucursal: FISE DROCCERSA

Cuenta Corriente Dólares: 258-3000728072

Monto Solos: 14 000

Monto Dólares: US\$ 112.00

Has enviado los siguientes recibos a procesar

Fecha de Voto	Datos del Donador	Cuenta	Monto	Deducción por Interés (%)	Monto del Pago	Monto Pagado	Observación
08/02/2018	DROCCERSA S.A.	FISE DROCCERSA	US\$ 112.00				

Interbank

Tipo de Cambio Referencial: Compra S/ 3.170